

- a) Entidad beneficiaria del programa.
- b) CIF.
- c) Concepto del desplazamiento.
- d) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 8.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta ayuda.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de esta ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del desplazamiento, incorporando de forma visible, para la difusión de este programa, el logotipo que figura como Anexo IV, a las presentes bases.

8. Solicitar las ayudas objeto de este programa con una antelación mínima de quince (15) días al inicio del desplazamiento. En el caso, que no se presente la solicitud en dicho plazo, se entenderá que no cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases, y no tendrá derecho a ayuda alguna por dicho concepto.

9. La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse de forma inmediata a la Consejería competente en materia de deportes.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).

11. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

12. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

13. Colaborar con la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

14. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

15. Presentar a la finalización del desplazamiento objeto de este programa, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

16. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en la presentes Bases, utilizando para ello el Anexo II de la misma.